



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

Lo establecido en el último párrafo del artículo 79° de la Ordenanza Fiscal vigente (Ordenanza N° 182/17),

Lo previsto en el apartado 1° y 2° del Inciso b) del Artículo 100° de la Ordenanza Fiscal vigente, y

CONSIDERANDO:

Que por un error involuntario se consignó en el último apartado del artículo 79°, “ejercicio 2017”, siendo que el artículo refiere al ejercicio 2018.

Que el Honorable Tribunal de Cuentas, a través de su doctrina, ha manifestado que el artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en cuanto a exenciones, establece como requisito esencial que las mismas han de ser de carácter general. En tal sentido, se ha considerado que el personal municipal, desde el punto de vista tributario, tiene frente a la tasa la calidad de contribuyente en iguales condiciones que el resto de los trabajadores de la comunidad. Por tal motivo se ha entendido que la exención no puede limitarse solamente a los dependientes comunales, dejando fuera de ella al resto de los contribuyentes que, sin ser dependientes de la Municipalidad, reúnen requisitos similares en cuanto a su situación social, económica y jurídica como para acceder a dicha exención. (Fallo Municipalidad de Monte- Ejercicios 2012 y 2013).

Que en ese orden de ideas, en informe de corte de fecha 30 de octubre de 2016, ejercicio 2017, sobre el estudio de las cuentas de la Municipalidad de Balcarce, el Honorable Tribunal de Cuentas consideró que la reducción o exención parcial establecida en el Inciso b) del artículo 100° de la Ordenanza Fiscal vigente no cumple con la exigencia de generalidad que consagra el artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, formulándose concreta observación por infracción al mencionado artículo, con las consecuencias de los artículos N° 241/244 del mismo plexo normativo, y artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias.

Que resulta necesario dar cumplimiento a lo observado por el Honorable Tribunal de Cuentas en dicho informe.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 32/18

ARTÍCULO 1.- Modificase el artículo 79° de la Ordenanza Fiscal vigente, el cual
----- quedará redactado de la siguiente manera:



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

“**ARTÍCULO 79.-** La Secretaría de Hacienda, a través de la Dirección de Recursos, ----
----- podrá acordar con los contribuyentes y/o responsables,
compromiso de pago para las obligaciones fiscales incumplidas, excepto para la
deuda en la que hubiere reclamo judicial por vía de apremio cualquiera fuera su
estado procesal, en cuyo caso se formalizará el convenio de pago de las mismas a
través de la Asesoría Legal, incluyéndose dentro del convenio el pago de gastos, costas y
honorarios judiciales. Déjase establecido que aquellos contribuyentes que registren
deuda con y sin juicio en trámite, podrán cancelar a través de la Dirección de
Recursos aquellos períodos que no se encuentren en instancia judicial y previo
reconocimiento del total de la deuda.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a desistir de la acción judicial cuando se encuentren
íntegramente cumplidas las obligaciones emergentes del compromiso de pago suscripto
por los períodos reclamados en juicio, así como la totalidad de las costas y gastos del
juicio, a cargo del demandado.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer reglamentariamente planes de pago por el
total de los ejercicios fiscales adeudados, con más recargos, multas e intereses de
financiamiento de acuerdo a las prescripciones contenidas en esta Ordenanza. En
oportunidad de ejercer esta facultad, el Departamento Ejecutivo determinará los tributos
que comprende, cantidad de cuotas, y demás modalidades de pago, teniendo en cuenta las
posibilidades financieras del contribuyente. Cuando el plan de pago no abarque el total de
la deuda comprometida, deberá comprender los períodos más antiguos. Respecto a las
multas por infracción a los deberes formales de los artículos, la Secretaría de Hacienda, a
través de la Dirección de Recursos, podrá acordar con los contribuyentes o responsables
compromisos de pago. Facúltase al Departamento Ejecutivo, en las condiciones y cantidad
de cuotas que se establezca en la reglamentación que se dicte al efecto, a disponer con
carácter general y para el ejercicio 2018, quitas totales o parciales sobre intereses,
recargos v multas, de deudas del ejercicio y de ejercicios anteriores que registren los
contribuyentes en concepto de tributos establecidos en la presente Ordenanza Fiscal o en
Ordenanza Especial”-----

ARTÍCULO 2.- Derógase el apartado 1º del inciso b) del artículo 100º de la Ordenanza
----- Fiscal Vigente.-----

ARTÍCULO 3.- Derógase el apartado 2º del inciso b) del artículo 100º de la Ordenanza
----- Fiscal Vigente.-----



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 4.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria, a los quince días del mes de febrero de dos mil dieciocho . FIRMADO: Gustavo A. Bianchini -PRESIDENTE - Juan José Troya - SECRETARIO.-----